

Río Gallegos, 25 de marzo de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 0104.354/2023 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Disposición N° 749/2022 se reconoce el uso de licencia médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento por parte de la docente Elida Irene LUQUE, a partir del día 27 de febrero de 2022, con la percepción del CIENTO PORCIENTO (100%) de sus haberes, en el cargo código 4PP-2-10107-P, en la Categoría Profesor Asociado, Carácter Efectivo, Dedicación Parcial, Disciplina Humanidades, Subdisciplina Historia, Especialidad Historias Continentales Regionales, Área Historia Americana, Orientación Historia Americana, Código Nomenclador de Disciplina 06-45-19-00-01, afectada a la Escuela de Historia, Instituto Cultura, Identidad y Comunicación (ICIC) Sede UARG, Departamento de Ciencias Sociales;

QUE por el Artículo 2° de la misma Disposición, se deja establecido que una vez sustanciada la Junta Médica prevista como requisito para el reintegro de la docente, y agregadas las certificaciones a las presentes actuaciones, la Jefatura de Administración de Personal efectuará el cómputo del usufructo total de la presente licencia;

QUE, según lo establecido por Artículo 52° de la Ordenanza N° 217-CS-UNPA, en los casos de licencias por largo tratamiento por más de CUARENTA Y CINCO (45) días, el trabajador no será reincorporado al servicio ni se le podrá acordar nuevas licencias por otros artículos de este Régimen hasta tanto la Junta Médica no otorgue certificado de alta;

QUE el Departamento de Administración de Personal informa que la agente LUQUE ha usufructuado licencia médica desde el día 27 de febrero de 2022, y que desde el mes de agosto del año 2022, la docente mencionada no ha presentado solicitudes de licencia médica en el sistema Rukalaf;

QUE se informa también que para dar cumplimiento con el artículo 52° antes descrito, se solicitó en varias oportunidades la conformación de Junta Médica para evaluar su situación, a las cuales la Docente no se presentó;

QUE se considera que sus licencias son de largo tratamiento al superar los cuarenta y cinco (45) días, establecidos en el Artículo 46° Licencias por enfermedad y accidentes de la Ordenanza N°171-CS-UNPA, inciso c) Afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento, que dice: "Para la licencia de afecciones o lesiones de largo tratamiento de naturaleza inculpable que inhabiliten al docente para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas no comprendidas en el inciso a) corresponderá hasta un máximo de CUATRO (4) años; DOS (2) con goce integro de haberes, UN (1) año con el CINCUENTA PORCIENTO (50%) y UN (1) año sin goce de haberes;

QUE en virtud de ello, considerando que se ha hecho uso en forma ininterrumpida de la licencia, en caso de que dicho requerimiento fuera debidamente justificado por el servicio de reconocimientos médicos, correspondería a partir del día 27 de febrero de 2024 su otorgamiento con percepción del CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los haberes;

QUE la falta de presentación de las certificaciones médicas desde el mes de agosto del año 2022, configuran un incumplimiento de lo previsto por Artículo 43° del régimen de medicina laboral;

QUE, asimismo, la falta de asistencia a las juntas médicas convocadas configura un incumplimiento de la obligación establecida por Artículo 47° del Convenio Colectivo de Trabajo del sector docente;

QUE, en forma previa a resolver, se considera prudente otorgar a la interesada la oportunidad de acreditar los extremos que justifiquen el incumplimiento de la reglamentación vigente;

QUE obra Proyecto de Disposición elaborado por el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
DISPONE:

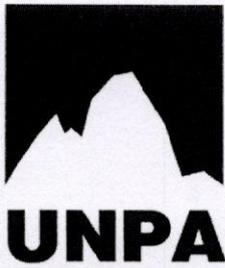
ARTICULO 1°.- INTIMAR a la docente Elida Irene LUQUE, C.U.I.L. N° 27-10388228-7, para que en un plazo

///

DISPOSICIÓN

N° 0103/2024





**Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral**

///-2-

de CINCO (5) días de notificada de la presente, formule los descargos y aclaraciones que estime corresponder, acompañando en su caso las certificaciones y constancias correspondientes, respecto de la falta de presentación de solicitudes de licencia médica y de la inasistencia a la junta médica detalladas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Secretaría Privada de la Decana. -



Dra. Karina Franciscovic  
Decana  
UNPA - UARG